



DECRETO ALCALDICIO N° 2191
APRUEBA RESOLUCION
QUE INDICA.

REQUINOA, 05 DE OCTUBRE 2021.-

V I S T O S :

La ley N° 21.308, concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, publicada el 06 de febrero de 2021, Decreto 5 aprueba reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308, ministerio de salud; subsecretaría de redes asistenciales, publicada el 01 de septiembre 2021.

CONSIDERANDO :

Que el Reglamento de la Ley N° 21.308 en su Art. 4, Convocatoria a concurso interno.

Que los antecedentes y plazos están estipulados en Reglamento de la Ley N° 21.308.

Los concursos internos a los que se refiere al presente reglamento serán convocados por el Director (a), de la entidad administradora de salud municipal.

DECRETO :

APRUEBESE, resolución N° 001/2021, que convoca a concurso interno y bases correspondientes, Ley N° 21.308, y su reglamento publicado el 01 de septiembre 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE ESTE DECRETO A LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPÚBLICA CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WWM/MAVS/GVB/msb
Distribución:
Depto. de Salud (2)
Of. de Partes (1)

RESOLUCION N° 001/2021.-

REQUINOA, 04 DE OCTUBRE 2021.-

V I S T O S :

La ley N° 21.308, concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, publicada el 06 de febrero de 2021, Decreto 5 aprueba reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308, ministerio de salud; subsecretaría de redes asistenciales, publicada el 01 de Septiembre 2021.

CONSIDERANDO :

Que el Reglamento de la Ley N° 21.308 en su Art. 4, Convocatoria a concurso interno.

Que los antecedentes y plazos están estipulados en Reglamento de la Ley N° 21.308.

Los concursos internos a los que se refiere al presente reglamento serán convocados por el Director (a), de la entidad administradora de salud municipal.

RESUELVO :

1. Que la dotación de salud aprobada para el año 2021 por el Servicio de Salud O "Higgins, para el Depto. de Salud Requinoa es de 7.392 horas.
2. Que acorde al guarismo 80/20 del Art. 14 de la Ley 19.378, la brecha de cumplimiento que se regularizara en el actual concurso interno y que suma un total de 675 horas será la siguiente:

N° VACANTES	CATEGORIA	ESTAMENTO	HRS. SEM.
1	A	QUIMICO FARMACEUTICO	44
1	A	MEDICO/A CIRUJANO /A	22
1	A	CIRUJANO/A DENTISTA	44
2	B	ENFERMERO/A	88
2	B	KINESIOLOGOS	87
1	B	NUTRICIONISTA	38
2	C	TECNICO EN ODONTOLOGIA	66
3	C	TECNICO ENFERMERIA	132
1	F	CONDUCTOR	44
3	F	AUXILIAR DE SERVICIO	77
1	F	AGENTE COMUNITARIO	33

3. Que la recepción de postulaciones se llevara a cabo en el Departamento de Salud, Ubicado en Comercio 21, Requinoa, a contar del día 8 de Octubre y hasta el 19 de Octubre de lunes a viernes, a contar de las 08:30 horas hasta las 16:30 horas o bien, en la misma fecha señalada al siguiente correo electrónico concursointerno2021@saludrequinoa.cl o de manera presencial en sobre cerrado que contenga:

4. Los requisitos para poder postular son los siguientes, a saber

Los requisitos generales serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley 19.378 y los específicos serán:

- a) Estar contratados bajo modalidad a plazo fijo a la fecha del llamado a concurso
- b) Poseer una antigüedad de a lo menos tres años, continuos o discontinuos a plazo fijo u honorarios sujeto a una jornada de treinta y tres o mas horas semanales en la comuna de Requinoa.

5. La comisión de concurso interno esta compuesta por las siguientes personas:

- a) El Director del Dpto. de Salud
- b) El Director del Establecimiento
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que desempeñará el funcionario.



- d) Un representante de la asociación de funcionarios de salud con mayor representación.
 - e) Un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, quien actuara de ministro de fe.
6. La evaluación de las postulaciones será entre el 20 de Octubre al 05 de Noviembre 2021.
 7. La resolución del concurso interno será a entre el 06 de Noviembre y el 08 de Noviembre 2021, se publicara mediante la pagina web del Dpto. de Salud www.requinoa.cl y www.saludrequinoa.cl, y se notificara por correo electrónico indicado por el postulante.
 8. El postulante desde que tome conocimiento del resultado del concurso interno tendrá 5 días hábiles para informar su aceptación o rechazo al cargo, contados desde la fecha de recepción del correo electrónico.
 9. Realícense todas las difusiones establecidas legalmente para cumplir con los requisitos de valides del presente concurso, en la plataforma digital del Dpto. de Salud www.requinoa.cl y www.saludrequinoa.cl, en los centro de atención primaria de salud de la comuna de Requinoa y además en un periódico de circulación comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Villanueva Boza
GERARDO VILLANUEVA BOZA
JEFE DPTO. DE SALUD
REQUINOA

GVB/msb
Distribución:

- Dpto. RRHH
- Archivo



“BASES PARA CONCURSO INTERNO”
LEY 21.308
DEPARTAMENTO DE SALUD



BASES PARA CONCURSO INTERNO DE DOTACIONES EN SALUD LEY 21.308.-

La I. Municipalidad de Requínoa, a través del Departamento de Salud llama a Concurso Interno para proveer los cargos necesarios de la Dotación de Salud este Municipio con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°19.378.- con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.308.- publicada en el Diario Oficial de fecha 06 de febrero del 2021.

1.- DISTRIBUCIÓN DE BASES CONCURSO INTERNO:

El presente proceso de llamado a concurso se iniciará con la publicación en la página web www.requinoa.cl y www.saludrequinoa.cl y posterior publicación en un periódico o diario de circulación comunal y mediante avisos fijados en el Departamento de Salud, Establecimientos de Salud.

Las Bases y Anexos del presente Concurso Interno se encontrarán disponibles en medio digital para todos los funcionarios que deseen participar en la página web www.requinoa.cl y www.saludrequinoa.cl y para quienes así lo soliciten, estarán disponibles en la Unidad de Personal del Departamento de Salud de Requínoa, desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a concurso y hasta el día que se establezca como último plazo de postulación al concurso en el Cronograma del Concurso Interno.

2.- LUGARES DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO.

A) RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante y cargo al que postula, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a **“Concurso Interno del Departamento de Salud Requínoa año 2021”** en la Unidad de Personal del Departamento de Salud de Requínoa, ubicada comercio 21, Requínoa, o bien al correo electrónico concursointerno2021@saludrequinoa.cl indicando en asunto: **“Concurso Interno del Departamento de Salud Requínoa año 2021”**. El correo electrónico será abierto y revisado por la Comisión de Concurso.

Los antecedentes se recibirán en forma presencial acorde al Cronograma del Concurso Interno, de lunes a Viernes entre las 8:30 a 16:30 horas.

Si fuese de forma electrónica por vía correo electrónico y se considerarán solo los enviados antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes fijada en dicho cronograma. Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión

Una firma manuscrita en azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la esquina inferior derecha de la página.



de Concurso Interno se constituya y los recibidos vía electrónica serán abiertos en igual ocasión.

Durante el proceso y entregada la documentación, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes.

Cualquier documento recibido o entregado fuera de plazo o entrega parcial, sea presencial o electrónica, será descartado, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la entrega en los plazos estipulados y la totalidad de los documentos solicitados.

B) DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web www.saludrequinoa.cl

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO

ETAPA	FECHAS
Publicación del Concurso	7 al 14 de octubre.
Recepción de Antecedentes	08 de octubre al 19 de octubre.
Admisibilidad	20 de octubre al 21 de Octubre
Evaluación de Antecedentes y elaboración de listados	22 de octubre al 05 de Noviembre.
Emisión de Acto administrativo	06 de Noviembre al 08 de Noviembre
Notificación.	09 y 10 de Noviembre.

A continuación se indican los cargos a proveer, correspondiendo a cada categoría conforme a lo establecido en la Ley N°19.378.-

3.- CARGOS A PROVEER

Los cargos destinados a proveerse son los siguientes:

N° VACANTES	CATEGORIA	ESTAMENTO	HRS. SEM.
1	A	QUIMICO FARMACEUTICO	44
1	A	MEDICO/A CIRUJANO /A	22
1	A	CIRUJANO/A DENTISTA	44
2	B	ENFERMERO/A	88
2	B	KINESIOLOGOS	87
1	B	NUTRICIONISTA	38
2	C	TECNICO EN ODONTOLOGIA	66
3	C	TECNICO ENFERMERIA	132
1	F	CONDUCTOR	44
3	F	AUXILIAR DE SERVICIO	77
1	F	AGENTE COMUNITARIO	33



4.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos para postular e ingresar a la dotación de Salud Primaria, serán calificados entre Generales y Específicos:

A) REQUISITOS GENERALES:

En el presente concurso, podrán postular aquellos interesados que reúnan los requisitos generales de ingreso, establecidos en la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto 1.889 Reglamento de Carrera Funcionaria.

a) Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la Ley N°19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido.

b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

d) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N°19.378.

e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Ser funcionario/a contratado a Plazo Fijo, a la fecha del llamado del concurso interno.

b) Que el funcionario/a haya cumplido una antigüedad de a lo menos **tres años continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo u contratado a honorarios sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.**

Se deja establecido que la contabilización de los años de servicios será al 30 de Septiembre 2021 y debe ser en la misma Entidad Administradora, de esta forma no se puede acumular periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso.





Para cada Categoría y Cargo conforme al Punto N°3 CARGOS A PROVEER, para efectos del cumplimiento del Punto N°4 REQUISITOS DE POSTULACIÓN, deberá acreditar y presentar:

	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR
1	Ser Ciudadano.	Fotocopia Cédula de Identidad.
2	Cargo Categoría A	
	Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N°19.378: <ul style="list-style-type: none"> ○ Médico. ○ Odontólogo. ○ Químico farmacéutico 	Título Profesional conforme al Cargo en concurso, de una carrera profesional de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado o validado conforme a la legislación vigente. Copia Simple.
	Cargo Categoría B	
	Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N°19.378: <ul style="list-style-type: none"> ○ Enfermero/a. ○ Kinesiólogo/a ○ Nutricionista 	Título Profesional conforme al Cargo en concurso, de una carrera profesional de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado o validado conforme a la legislación vigente. Copia Simple.
	Cargo Categoría C	
Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a los Técnicos Nivel Superior, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N°19.378: <ul style="list-style-type: none"> ○ Técnico en Enfermería. ○ Técnico en Odontología 	Título Técnico Nivel Superior otorgado o validado conforme a la legislación vigente. Copia Simple.	
	Cargo Categoría F	
	Licencia de Enseñanza Básica <ul style="list-style-type: none"> ○ Auxiliar de Servicio ○ Agente comunitario ○ Conductor 	Licencia de Enseñanza Básica otorgada conforme a la legislación vigente. Copia Simple. Licencia conducir A2 o A3
3	Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuera procedente.	Certificado de Situación Militar. Copia Simple.
4	Tener Salud Compatible con desempeño del cargo.	Declaración Jurada Simple. Formato anexo N° 2.
5	No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse	Declaración Jurada Simple. Formato anexo N° 2.



	condenado o procesado por crimen o simple delito.	
6	No haber cesado en un cargo público, como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.	Declaración Jurada simple. Formato anexo N° 2.
7	No estar afecto (a) a las inhabilidades de la Ley 19.653, 18.575 y 18.883, sobre Probidad Administrativa.	Declaración Jurada simple. Formato anexo N° 2.
8	Certificado de experiencia (*)	Certificado otorgado por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Requinoa.
9	Certificado de capacitación (*).	Certificado otorgado por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Requinoa.
10	Certificados de capacitación no contemplados en Certificado otorgado por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Olivar.	Fotocopia simple de certificados de capacitación.

(*) Los certificados señalados en los números 8 y 9, deben ser solicitados por el postulante a la entidad administradora, acorde al Artículo n° 9 del Reglamento de la Ley 21.308, con fecha corte al 30.09.2021.



5.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Concurso Interno que evaluará los antecedentes presentados por cada postulante, comisión que estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal de Requinoa.
- b) El Director/a del establecimiento.
- c) El Jefe de programa o unidad en que se desempeñara el funcionario para el cargo concursado o su subrogante.
- d) Un delegado representante de la Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación, solo con derecho a voz.
- e) Ministro de Fe, designado por la Dirección del Servicio Salud O'Higgins o su subrogante.

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, designará a quien actúe como presidente y las actas serán elaboradas por el Ministro de Fe.

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

En caso que alguno de los miembros de esta Comisión participare para ocupar alguno de los cargos del presente Concurso Interno, deberá obtenerse de participar en las determinaciones de dicho cargo, siendo remplazado respectivamente por quien corresponda administrativamente.

Los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso Interno. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente de la Comisión de Concurso.

6.- DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso Interno, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar Acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las Bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración.

Las actas deben ser suscitadas por todos los integrantes de la Comisión que estén presentes en cada sesión.





7.- REVISION DE ANTECEDENTES:

La Comisión verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. La Comisión rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados en cada postulación.

La Comisión deberá elaborar un listado con las postulaciones que resulten admisibles. Así mismo, deberá notificar por correo electrónico a aquellos postulantes cuya postulación haya sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

La Comisión de Concurso Interno verificará si los postulantes cumplen con los requisitos de exigidos, debiendo levantar Acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados, además de cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de los funcionarios cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

8.- ANÁLISIS DE PUNTAJES:

A) FACTOR CALIFICACIÓN :

Para estos fines se debe considerar la última calificación realizada y finalizada por la Comisión de Calificación, cuando corresponda, a la fecha de publicación del presente concurso y en la que se debe considerar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Tabla de puntaje:

Lista	Puntaje
Lista 1	100 Puntos
Lista 2	65 Puntos
Lista 3	35 Puntos
Lista 4	0 Puntos

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.



B) FACTOR CAPACITACIÓN :

El postulante deberá presentar Certificado de Capacitación Actualizado, emitido por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Olivar.

El Certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el funcionario entregue su postulación y antecedentes al concurso.

Para entregar puntaje a las actividades presentadas que no consten en el certificado emitido por la entidad administradora, estas deberán estar incluida en el programa de capacitación municipal.

El Puntaje Final de este Factor corresponderá al resultado de la aplicación de los Subfactores B1, B2 y B3.-, finalmente se aplicará Fórmula de Ponderación.

B.1.- El puntaje de duración de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Tabla de puntaje Subfactor:

Duración	Puntaje
80 horas y más	100 Puntos.
Entre 41 y 79 horas	90 Puntos.
Entre 33 y 40 horas	80 Puntos.
Entre 25 y 32 horas	65 Puntos.
Entre 17 y 24 horas	45 Puntos.
Menos de 16 horas	25 Puntos.

B.2.- El puntaje por la evaluación de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Tabla de puntaje Subfactor:

Evaluación	Nota	Factor Evaluación
Evaluación Máxima	6.0 - 7.0	1.0
Evaluación Media	5.0 - 5.9	0.7
Evaluación Mínima	4.0 - 4.9	0,4



B.3.- El puntaje del nivel técnico de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Tabla de puntaje Subfactor:

Nivel Técnico	Organismo capacitador	Factor Nivel
Alto	Universidad, Servicio de Salud o avalados por Órganos Públicos.	1.2
Media	Centro de formación técnica, Institutos Profesionales o Sociedades Profesionales.	1.1
Bajo	Realizada por Personal de establecimientos de Salud de Requinoa u Otros.	1.0

C) FACTOR EXPERIENCIA LABORAL :

Corresponde a la contabilización del tiempo de servicio en la Salud Primaria, a saber:

Tiempo servido	Puntos asignados
Año completo	200 puntos
Mes completo	16.6 puntos
Días completo	0.55 puntos

Nota: aquellos postulantes que presente experiencia en Contrato a Plazo Fijo y a Servicio Honorarios, en el mismo periodo de fechas, se considerará solo aquel que otorgue mayor puntaje.

9.- SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

La Comisión de Concurso Interno, elaborará un informe con el listado con los postulantes ordenados de manera decreciente y en caso de existir empate en el puntaje, se procederá de la siguiente forma:

- A)** Los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- B)** Los funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la Dotación de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Olivar.
- C)** Los funcionarios que tengan la mayor antigüedad en la Atención Primaria de Salud Municipal.

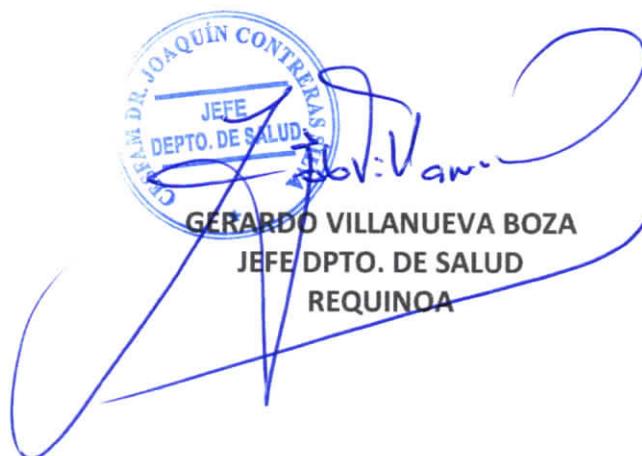
La Comisión, elaborará un informe con el listado con los postulantes mejor evaluados para los cargos y lo remitirá a la Sr. Alcalde de la Municipalidad de Requinoa, quién nombrará los cargos para la respectiva dotación, el cual será publicado conforme al Punto Nº 1 de las presentes Bases.



10.- NOTIFICACIÓN

El Departamento de Salud de Requinoa deberá notificar a cada uno de los participantes en el concurso, al correo electrónico identificado en la FICHA DE POSTULACIÓN ANEXO N°1 de cada postulante el resultado final de su puntaje y si está seleccionado o no al cargo al cual postuló o si ha sido seleccionado para otro cargo del respectivo concurso.

Una vez practicadas las notificaciones con los resultados del concurso, cada funcionario seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los 5 días. Si así no lo hiciere, se entenderá que el postulante ha rechazado la contratación o nombramiento.



GERARDO VILLANUEVA BOZA
JEFE DPTO. DE SALUD
REQUINOA



ANEXO Nº 1

FICHA DE POSTULACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO INTERNO.

ANTECEDENTES PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRES:	
R.U.N.	
DIRECCIÓN:	
COMUNA	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
E-MAIL	

CARGO AL QUE POSTULA

CATEGORÍA	
CARGO	
PREFERENCIA ESTABLECIMIENTO 1	
PREFERENCIA ESTABLECIMIENTO 2	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (CHECK LIST)

DOCUMENTOS	S/N
Copia simple de Cédula de Identidad.	
Copia simple Título o Certificado de Título. (si corresponde)	
Copia simple Licencia de Enseñanza Media (si corresponde).	
Copia simple Licencia de Enseñanza Básica (si corresponde).	
Copia simple Situación Militar (si corresponde)	
Declaración Jurada Simple Formato Nº2	
Certificado de Experiencia otorgado por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Requinoa	
Certificado de Capacitación otorgado por la unidad de Personal del Departamento de Salud de Requinoa	
Otros Certificados y/o Diplomas de Cursos de Capacitación no incorporados en Certificados Anteriores. (si corresponde)	



ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA SIMPLE:

NOMBRE COMPLETO	
NACIONALIDAD	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
MAIL	

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- a) Tengo Salud Compatible para el cargo al cual postulo.
- b) No he Cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado, ni me encuentro procesado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro inhabilitado por el artículo 54 y 56, puntos a), b) y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Formulo esta Declaración, para ser presentada en el Concurso Interno de la I. Municipalidad de Requínoa, Departamento de Salud.

Declaro que para los efecto de lo previsto en el artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.- "Estatuto Administrativo", y conforme a los requisitos exigidos en el artículo N° 12 del mismo cuerpo legal, en sus letras e) y f), declaro bajo Fe de Juramento.

Además que estoy en conocimiento que la falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

Olivar, _____ de _____ del 2021

FIRMA

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.043

Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2004000

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 21.308

Núm. 5.- Santiago, 30 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo único de la ley N° 21.308, que concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud; en la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

2. Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

3. Que, el mismo artículo único expresa, en su inciso sexto, que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la referida ley N° 21.308, en el Diario Oficial, el Ministerio de Salud deberá dictar un reglamento que establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

4. Que, sobre la base de las consideraciones expresadas, resulta necesario dictar un reglamento que regule las materias establecidas en el inciso sexto del artículo único de la ley N° 21.308.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida de la ley N° 21.308, cuyo contenido es el siguiente:

CVE 2004000

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula los mecanismos y plazos para los llamados a concurso; los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos; los responsables de llevar a cabo éstos; la publicidad; la ponderación de factores a evaluar; las formalidades; y, los demás trámites que deberán cumplir los concursos internos para contratación indefinida que deberán convocar las entidades administradoras de salud municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria Municipal.

A su vez, este reglamento regula la forma y las condiciones en que las entidades administradoras de salud municipal deberán dar cumplimiento a su obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud sobre el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378.

Artículo 2. **Informe Anual.** Para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal deberán informar, por medio del informe anual señalado en el inciso siguiente, antes del 30 de septiembre de cada año a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratada a plazo fijo.

El informe anual deberá constar por escrito, en formato papel o digital, y ajustarse a un documento tipo aprobado por resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que se remitirá a cada entidad administradora de salud municipal, a través de los Servicios de Salud. El informe deberá indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria del personal de la entidad administradora de salud municipal, la antigüedad y sus remuneraciones. El informe, además, deberá ser suscrito por el Alcalde.

TÍTULO II
DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Artículo 3. **Concurso interno.** Las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Artículo 4. **Convocatoria a concurso interno.** Los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.

El acto que disponga esta convocatoria deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a cinco días hábiles.

La publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

El acto administrativo deberá ser remitido, por la vía más expedita, al Servicio de Salud respectivo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las asociaciones gremiales correspondientes.

Artículo 5. **Contenido del acto que convoca a concurso interno.** El acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno.

Junto con lo anterior, se comunicará la fecha y hora para la recepción de las postulaciones, los requisitos de postulación, la constitución y los integrantes de la comisión de selección, el

mecanismo de evaluación de las postulaciones y la fecha de comunicación de los resultados del concurso, además de la fecha límite para la firma de las contrataciones, junto a la demás información que sea necesaria para efectos del referido concurso.

Artículo 6. Plazos. Los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad.

Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señalan, se establecen los siguientes plazos:

Etapa	Plazos
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	Hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo
Publicación del concurso interno	Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Recepción de antecedentes	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Etapa de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes

Artículo 7. Requisitos de postulación. Requisitos Generales. Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación del artículo 13 de la ley N° 19.378.

Artículo 8. Requisitos específicos. Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Artículo 9. Entrega de la postulación. La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante o remitirse digitalmente a la entidad administradora de salud municipal respectiva, en caso de que esta última disponga que el concurso interno se tramite por medios electrónicos o a través de su intranet. En ambos casos los/las funcionarios/as deberán presentar sus postulaciones en la forma que disponga el acto a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, considerando los plazos establecidos en su artículo 6.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

Artículo 10. Principios que rigen el concurso interno. Los concursos internos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

Artículo 11. La comisión de selección. El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la "comisión", integrada de conformidad lo dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378. La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

Artículo 12. De las Actas de la comisión. La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 13. Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad. Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14. Etapa de evaluación. Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

Cada entidad administradora establecerá, por medio de las bases del concurso interno, la ponderación de cada factor, la que, en todo caso, no podrá ser inferior al 20% ni superior al 50%.

Artículo 15. Factor calificación. La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Artículo 16. Factor experiencia. El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Artículo 17. Factor capacitación. El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

Artículo 18. Listado de postulaciones y resolución. En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Artículo 19. Incorporación indefinida a la dotación municipal. Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del presente reglamento, la respectiva entidad administradora de salud municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Artículo 20. Contratación indefinida. El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

TÍTULO VI VIGENCIA

Artículo 21. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto supremo N° 5 - 30 de marzo de 2021.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud

N° E134387/2021.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, y considerando que acorde con el artículo 48, letra f), de la ley N° 19.378, los funcionarios calificados en lista de eliminación dejan de pertenecer a la dotación de salud, el puntaje de 0 puntos que se asigna a la Lista 4 en el inciso segundo del artículo 15 del decreto en examen, debe entenderse referido a aquellos servidores que se han reincorporado a la respectiva dotación luego de cumplir con el plazo de cinco años previsto en el artículo 13, N° 6, de la citada ley, y se encuentren en la hipótesis contenida en el inciso tercero de la anotada disposición reglamentaria.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General (S).

Al señor
Ministro de Salud
Presente.